



SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.

SECRETARÍA GENERAL

LIBRO DE ACUERDOS



000730

ACUERDO NÚMERO 58-2020

Guatemala, 17 de noviembre de 2020

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO -SENABED-**

CONSIDERANDO

Que por mandato legal el Secretario General, es el responsable del buen funcionamiento de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, y como máxima autoridad, le corresponde cumplir y velar porque se cumplan los objetivos y deberes de la Secretaría Nacional en los términos y alcances establecidos en el Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, así como la correcta administración del recurso humano de las dependencias y unidades administrativas que la conforman, para su funcionamiento ambientalmente responsable, inclusivo, equitativo, eficiente, ético y transparente.

CONSIDERANDO

Que luego de diez años de creación y funcionamiento, la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, no cuenta con lineamientos, políticas o disposiciones que protejan y promuevan la responsabilidad ambiental de la Institución, y con ello promover dentro del recurso humano interno, una cultura de consciencia hacia los recursos naturales. Para el efecto debe establecerse mecanismos tecnológicos que sustituyan el gasto en papel y la creación de sistemas avanzados de información, entre otros, y ayudar a un mejor ejercicio de la función pública con enfoque de reducción de material, reutilización del mismo y cuando fuere posible su reciclaje.

CONSIDERANDO

Que constituye un estándar internacional el hecho que las entidades públicas y privadas, como fuente de organización social, cuenten con normas denominadas de las "tres erres" para la reutilización de material, la reducción del gasto de insumos y el reciclaje; y tomando en consideración el mandato legal de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, se hace necesario acordar para el uso interno, lineamientos de protección ambiental y conservación de los recursos naturales.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 38 de la Ley de Extinción de Dominio, Decreto número 55-2010 del Congreso de la República de Guatemala: y en el Artículo 21 literales b) e i) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, Acuerdo Gubernativo 514-2011. Decreto 68-86 del Congreso de la República "Ley de Protección y Mejoramiento del Medio ambiente", del 5 de diciembre de 1986.

ACUERDA

El siguiente:

**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA REDUCCIÓN DEL MATERIAL UTILIZADO, SU
REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE DENTRO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN
DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO -SENABED-.**





SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.

SECRETARÍA GENERAL

LIBRO DE ACUERDOS



CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. El objeto de las presentes disposiciones es de lograr el respeto y promoción de acciones, mecanismos y disposiciones en materia de reducción del material que utiliza la Institución, promover su reutilización y programar su reciclaje, en el marco de la competencia legal de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio.

ARTÍCULO 2. OBSERVANCIA GENERAL. Las presentes disposiciones son de observancia general para todos los empleados, profesionales, técnicos y funcionarios de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, quienes deberán cumplir sus postulados y procedimientos aquí regulados.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS DEL PRESENTE ACUERDO. Se reconocen como principios relacionados a la reducción del material, su reutilización y el reciclaje a aquellos por los que la Institución se compromete conjuntamente con los empleados, profesionales, técnicos y funcionarios para el cumplimiento efectivo de su función pública. Los siguientes son enumerados como básicos, más no limitativos de otros de la misma importancia y no jerarquizados bajo ningún criterio.

- REDUCCIÓN DEL USO DE MATERIAL
- REUTILIZACIÓN DISPONIBLE
- RECICLAJE
- RESPETO
- COMPROMISO
- SOLIDARIDAD CON EL MEDIO AMBIENTE
- RESPONSABILIDAD
- COLABORACIÓN
- LEGALIDAD

ARTÍCULO 4. ACCIONES DE LAS TRES "Rs". La Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, realizará las acciones que permitan la implementación de las presentes disposiciones, debiendo para el efecto implementar mecanismos de observancia general para la reutilización del material, así como la reducción responsable de los recursos cuando éstos no sean requeridos formalmente. Implementará un protocolo de reciclaje, que incluya la entrega a entidades responsables de su tratamiento, directa o indirectamente. Se prohíbe la comercialización de los productos del reciclaje, pero podrá entregarlos y recibir a cambio de éstos, servicios o productos de utilización exclusiva para la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio.

ARTÍCULO 5. SENSIBILIZACIÓN AL MEDIO AMBIENTE. Todos los servidores públicos de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, deberán ser sensibilizados al proceso de protección de los recursos naturales y la mejor utilización de los insumos productos de éstos, tales como el papel, el caucho, el plástico y otros derivados.





SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.



000732

SECRETARÍA GENERAL

LIBRO DE ACUERDOS

ARTÍCULO 6. USO DE FUENTES ALTERNAS. La Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, promoverá la utilización de fuentes alternas al consumo de productos susceptibles de reducción de su uso, tales como la tecnología y la ciencia, para lo cual promoverá mecanismos de aprendizaje colectivo que permitan el cumplimiento de las presentes disposiciones.

ARTÍCULO 7. DESIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD. Se designa como responsable de la articulación y coordinación de cumplimiento de las presentes disposiciones a la Dirección Administrativa Financiera, debiendo para el efecto coordinar con el Despacho Superior todo lo relacionado a su gestión.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. El presente Acuerdo surte sus efectos de forma gradual y deberá ser del conocimiento de todos los funcionarios y empleados de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio.

Doctor Jorge Mario Andrino Grotewold
Secretario General

Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio

